

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: MARTHA TULIA RENGIFO

Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Llamada en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Radicación: 76001310500520210038600

Asunto: MEMORIAL APORTA CERTIFICACIÓN REMITIDA POR EL ICBF CON

OCASIÓN A LA INADMISIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme al poder especial otorgado, manifiesto que, procedo a remitir certificación de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con ocasión a la inadmisión del llamamiento en garantía formulado por mi representada contra dicha asociación.

Con fundamento en lo anterior, formulo la siguiente:

I. PETICION

TENER POR SUBSANADO el llamamiento en garantía formulado por mi representada la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. a la ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA.

II. ANEXOS

Certificado que acredita la existencia y representación legal de la ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Del Señor Juez;

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

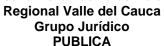
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras





LA SUSCRITA COORDINACIÓN DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante Resolución Nº 0213 de febrero 03 de 1989, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, con NIT 800.056.754-8, y con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) Señor (a) **LUZ DARY GUERRERO TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **Nº 31.918.810**, cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de tres (3) meses, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3435 de Abril de 2016 – ICBF.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó. Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Elaboro: Alejandro Nieto Martínez – Contratista Dirección Regional





